



Municipalidad de Morazán, Yoro, Honduras, C. A

Frente al Parque Central, Tel.: 2691-0013/ 2691-0708

Fax: 2691-0707



CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA

El Infrascrito Secretario de este Término Municipal por medio de la presente **CERTIFICA**: Que en Libro de Actas que se lleva en esta Oficina durante el Año Dos Mil Veintidós (2022), Se Encuentra el Preámbulo Punto Conducente que Textualmente dice: **ACTA No. 23-2022 Sesión Ordinaria de la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Morazán, Departamento de Yoro, Celebrada el día Sábado Uno (1) de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022)**. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal, Presidio el Lic. Denis Mauricio Fuentes Handal, Alcalde Municipal, Para desarrollar la Agenda siguiente: 1.- Comprobación del quórum; 2.- Lectura, discusión y Aprobación de la Agenda; 3.- Apertura de la Sesión; 4.- Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Anterior; 5.- Lectura, discusión y aprobación de la Correspondencia Enviada y Recibida, 6.- Informe del Señor Alcalde Municipal; 6.1- Informe de la Señora Vicealcaldesa Municipal; 7.- Informe de Regidores Municipales por Comisiones de Trabajo, 8.- Asuntos y/o Puntos Varios; 9.- Acuerdos y Resoluciones; 10.- Cierre de la Sesión; Se desarrolló de la manera siguiente: 1.- Se Comprobó el quórum necesario para Desarrollar esta Sesión, Asistiendo a la Misma, el Lic. Denis Mauricio Fuentes Handal, Alcalde Municipal, Contando con la Asistencia de los Regidores Municipales por su Orden: 1ero. Zarvia Nohemí Amaya Turcios; 2do. Fernando José Rosales Dubon; 3ero. Profesor Nelson Darío Moreira Ramírez; 4to. Linda Victoria Cruz Cruz; 5to. Sra. Nelly Maldonado Peña; 6to. Sr. José Jorge Ramos Abrego; 7mo. Ing. José Francisco Escoto Hernández; 8vo. Profesor Elvis Omar Isaula Mayorquin y el Lic. Milton René Colindres Mazariegos, Secretario Municipal, **QUE DA FE**, No Asistió La Lic. Eva Argentina Ramos Cruz, Vicealcaldesa Municipal, Por Encontrarse Coordinado el Evento Municipal del Adulto Mayor, por Delegación del Señor Alcalde Municipal; 2.- Conocida la Agenda y Ampliamente Discutida Fue Aprobada sin Ninguna Modificación; 3.- El Señor Alcalde Municipal Declaro Abierta la Sesión a la 9:10 A.M. 4...5...6...7...8... **9.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES; 9.2.- CONSIDERANDO**: Que en el Acuerdo No. 10.8 del Acta No. 15-2022 de Sesión Ordinaria del Veinte (20) de Junio de 2022, La Corporación Municipal Nombró Oficialmente la Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación Pública para el Suministro de Medicamentos de Primera Necesidad o Cuadro Básico Para el Programa Descentralizado de Salud de Morazán, Yoro; **CONSIDERANDO**: Que en Fecha 23 de Agosto de 2022, La Comisión Evaluadora Sostuvo Reunión para la Socialización de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para el Suministro de Medicamentos del Cuadro Básico para el Proyecto Descentralizado de Salud y Adicionalmente Determinar las Fechas de Recepción, Apertura y Adjudicación del Contrato de Compra; **CONSIDERANDO**: Que en Fecha 29 de Septiembre de 2022, La Comisión Evaluadora Sostuvo Reunión Nuevamente para la Apertura de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional (LPN), Presentadas Por las Empresas Siguietes: 1.-) Droguería CIPROFARMA, 2.-) Droguería CORINFAR, y 3.-) Droguería MEDITEKSA PHARMA,



con sus Respectivos Montos Ofertados; **CONSIDERANDO:** Que en esta misma Fecha 29 de Septiembre de 2022, La Comisión Evaluadora se Reunió para Evaluar las Ofertas Económicas, Técnicas y Legales Presentadas Por las Empresas Participantes en el Proceso de Licitación Pública, Una Vez Revisadas y Analizadas las Mismas la Comisión **RECOMENDÓ** a la Corporación Municipal **ADJUDICAR** el Contrato de Compra de Medicamentos a la Empresa Droguería **CORINFAR S.A. DE C.V.** Por Presentar la Mejor Oferta Económica y Cotizarnos el 100% de los Productos Solicitados en las Bases; **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las Facultades que le Confiere la Ley y de Acuerdo al Acta de Recomendación de Adjudicación Presentada Por la Comisión Evaluadora **ACUERDA** por Unanimidad **PRIMERO:** Aprobar la Adjudicación del Contrato de Suministro a la Empresa **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR S.A. DE C.V.)** Para la Compra de Medicamentos de Primera Necesidad Contemplados en el Cuadro Básico, Con el Propósito de Abastecer Las Unidades de Salud del Proyecto Descentralizado de Salud del Municipio de Morazán, Departamento de Yoro, Por el Monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 2,225,065.00);** **SEGUNDO:** La Comisión Evaluadora Determino Seleccionar Seis (6) Productos (Medicamentos) de los Tres (3) Lotes a Comprar, para Realizarles las Pruebas de Calidad en el Laboratorio que Designe la Alcaldía Municipal y el Programa de Salud de Morazán, Yoro, con el Propósito de Constatar la Calidad de los Mismos; **TERCERO:** El Presente Acuerdo Entrara en Vigencia a Partir de la Fecha de su Aprobación y Ratificación del Acta por los Honorables Miembros Corporativos, Dado el Desabastecimiento de Medicamentos en las Unidades de Salud del Municipio.- **COMUNIQUESE y CUMPLASE.-** 10.- No habiendo más que tratar el Señor Alcalde dio por Cerrada la Sesión a las 2:00 P.M. Y SE FIRMA Y SE SELLA PARA CONSTANCIA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL.

ES COPIA FIEL CON SU ORIGINAL

Dado Desde el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal del Municipio de Morazán, Departamento de Yoro, a los Once (11) días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022).



LIC. MILTON RENÉ COLINDRES MAZARIEGOS
SECRETARIO MUNICIPAL
FIRMA Y SELLO

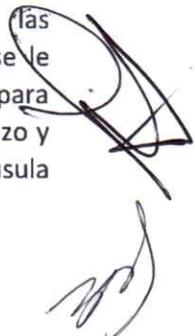


CONTRATO No. LPN 1806 02 2022
**“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA
PROYECTO DESCENTRALIZADO DE SALUD DE MORAZAN, YORO”**

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, mayor edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración de Empresa Agropecuarias, con número de identificación 1806-1972-00378, y de este domicilio actuando en mi carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPTO. DE YORO**, nombramiento que acredito nombramiento que acredito mediante Certificación No. 2617 – 2021, Punto III del Acta No. 74, de fecha 20 de diciembre de 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según la Ley de Municipalidades en su Artículo No. 10, Artículos 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, con facultades suficientes para celebración de este acto por una parte, **Y HERNAN ULLOA BONILLA**, mayor de edad, ingeniero, hondureño, con número de identificación 0801-1973-02814, con R.T.N. 08011973028148, hondureño y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en carácter de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A DE C.V. (CORINFAR S.A DE C.V)**, con RTN número 08019002265592, condición que acredita mediante Escritura Pública No. 30, inscrita con No. 99, tomo 723 de fecha 12/06/2009 en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., autorizado por el Notario Público Nery Esteban Baca Mondragón, con facultades suficientes para la celebración de este acto y para efectos del presente Contrato, las partes antes mencionada serán referidas como **LA MUNICIPALIDAD y EL PROVEEDOR** respectivamente, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos, el presente Contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha de 29 de Septiembre de 2022, se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 1806 02 2022**; en esta misma fecha la Comisión de Evaluación emitió Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 1806 02 2022**; a la Corporación Municipal y mediante Resolución emitida por la Honorable Corporación Municipal de Morazán, Yoro según Punto No. 9.2 de la Sesión Ordinaria No. 23- 2022 celebrada el Primero de Octubre de 2022, Acordó adjudicar la presente Licitación Pública Nacional LPN 1806 02 2022, a la Empresa **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A DE C.V.** o en su abreviatura (**CORINFAR S.A DE C.V**), por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS con 00/100 (Lps. 2,225,065.00)** incluyendo el impuesto sobre ventas.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** lo siguiente: **MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PROYECTO DESCENTRALIZADO DE SALUD DE MORAZAN, YORO**; conforme a las especificaciones técnicas, Condiciones Especiales y Generales del contrato establecidas, oferta del proveedor en base a la Licitación .- **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** Para la adquisición del suministro objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento de Fondos Donados por la Secretaria de Salud.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del presente contrato es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS con 00/100 (Lps. 2,225,065.00)**, valor que incluye el Quince Por Ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas. - **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR**, el valor del contrato de la forma siguiente: Mediante pagos parciales mediante la emisión de la respectiva Orden de Compra según los requerimientos de las unidades de salud, contra entrega parcial de los medicamentos por



medio de cheque, previa presentación de facturas en la que describa los bienes entregados, dicha factura a nombre de la Alcaldía de Morazán, Yoro, Acta de Recepción Provisional a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, Constancia Vigente emitida por la Servicio de Administración de Rentas (**SAR**), Constancia de la Procuraduría General de la República, Constancia Instituto Hondureño de Seguridad Social, Constancia de la ONCAE, copia RTN numérico de la Empresa y Representante Legal, Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; Copia de Garantía de Calidad. En ningún caso se realizarán pagos por anticipado. - **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** - **EL PROVEEDOR**, se obliga a entregar a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** el suministro de **MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PROYECTO DESCENTRALIZADO DE SALUD DE MORAZAN, YORO**, en las instalaciones de las bodegas del Centro de Salud ubicadas en el Bo. El Calvario, Municipio de Morazán, Departamento de Yoro, conforme al plazo de entrega y a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 1806 02 2022.**- **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.**- **EL PROVEEDOR** se obliga: a) Cumplir con la entrega del suministro, estipulado en el presente contrato y en las Bases de la **Licitación Pública Nacional LPN 1806 02 2022**, entregando el mismo en forma eficiente, oportuna, en óptimas condiciones y con calidad, b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este **CONTRATO** siempre y cuando así convengan a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**, c) Garantizará que los medicamentos ofrecidos están en perfecto estado apto para ser suministrados a los pacientes y atender cuadros clínicos de primera necesidad, estableciendo un rango de tiempo de vencimiento de los mismos mínimo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de la compra y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en la oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD** cualquier medicamento con averías, o que se rompan debido al empaque, o por motivos de fabricación defectuosa, ocurran faltantes, o cualquier otra razón calificada, de conformidad a todas aquellas obligaciones contenidas en las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 1806 02 2022 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PROYECTO DESCENTRALIZADO DE SALUD DE MORAZAN, YORO"**, d) Presentar contra entrega el suministro objeto del Contrato a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, e) Corresponde a el **PROVEEDOR** el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufrieren los medicamentos antes de su entrega en el sitio indicado en las bases de licitación, así mismo será responsable de todos los gastos de transporte, costos de prueba de laboratorio respectivo para el muestreo de los medicamentos a fin de asegurar su calidad, seguros y gastos de entrega. Los Medicamentos deberán venir debidamente rotulados y etiquetados, con los requisitos que indica el código de Comercio.- **CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**- **EL PROVEEDOR** notificará por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** la recepción del suministro dentro de un término de cinco (5) días hábiles antes de efectuar la entrega del suministro, **LA MUNICIPALIDAD** nombrara el funcionario que hará la revisión y comprobación de las especificaciones técnicas del suministro de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación.- En caso que el suministro o parte del mismo no coincida con las Especificaciones Técnicas o no cumpla con la totalidad pactada en el presente Contrato se le devolverá, procediendo la Comisión a otorgar un término máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar la sustitución o corrección debida; en caso que no cumpla con lo solicitado en el plazo y condiciones antes exigidas, se aplicará por cada día de atraso la multa señalada en la cláusula Decima Primera de este contrato.-



Una vez verificado que el suministro ha sido entregado a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, la Comisión Especial de Recepción procederá a levantar el Acta respectiva y recomendará a **LA MUNICIPALIDAD** extender el Acta de Recepción Provisional, teniendo la obligación el **PROVEEDOR** de sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Calidad.- De no existir reclamo alguno durante el período de la Garantía Calidad que será equivalente al Cinco Por Ciento (5%) del monto total de dichos bienes por lote con una vigencia de UN (1) AÑO contado a partir de la entrega del mismo en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de cada entrega, se realizarán tres lotes con un espacio de dos meses cada uno, pudiendo lo anterior variar según las necesidades del Proyecto Descentralizado de Salud de Morazán, Yoro. **LA MUNICIPALIDAD** le otorgará a el **PROVEEDOR** el Acta de Recepción Definitiva. -

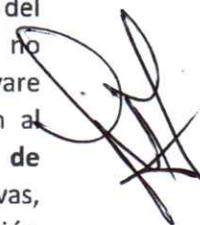
CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. - EL PROVEEDOR, deberá otorgar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** las siguientes Garantías: **a)** Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** del valor del Contrato, la que tendrá una vigencia hasta Diez meses después del plazo previsto para la entrega total del suministro. **b)** Una Garantía de Calidad equivalente al Cinco Por Ciento (5%) del valor de cada lote y con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional respectiva.- Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, en caso de Garantía Bancaria o Cheque Certificado (El cheque certificado debe reemplazarse antes de su vencimiento (6 meses) Art. 622 Código de Comercio) por el periodo igual al de la ejecución total del suministro más los tres (3) meses adicionales que exige la Ley de Contratación del Estado) o Compañía Aseguradora, en caso de Fianza, de reconocida capacidad y que estén debidamente autorizadas para operar en el país por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); tales garantías contendrán la cláusula obligatoria siguiente **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACION EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO"**.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año Fiscal 2022, relacionado con el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado vigente, aplicará una multa equivalente a (0.36%) por cada día de atraso en la entrega del suministro; así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Contrato hasta la debida entrega y recepción del suministro; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a **LA MUNICIPALIDAD**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** que procediere. -**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.- LA MUNICIPALIDAD** podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.- Caso Fortuito: El suceso inesperado que no se puede prever ni resistir; es el proveniente de la naturaleza, todo aquello en lo que no interviene la mano del hombre.-Se entenderá como Fuerza Mayor: Todo

acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito; Todo acontecimiento que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entre otras las siguientes: **a)** Guerra, Beligerancia, Invasión, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; **b)** Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea **LA MUNICIPALIDAD** o sus agentes civiles o municipales; **c)** Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Nevadas, Avalanchas, Huracanes, Inundaciones; **d)** Hundimientos de Barcos, Descarrilamiento de Trenes y otras causas reconocidas como caso fortuito o fuerza mayor, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo .- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes contratantes podrán invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; **b)** Falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **c)** La muerte del proveedor individual, cuando se trate de persona natural, sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; **d)** La Disolución de la sociedad mercantil proveedora, en caso de persona jurídica; **e)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **LA MUNICIPALIDAD**, o su comprobada incapacidad financiera; **f)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; **g)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **h)** La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables; **i)** Por mutuo acuerdo de las partes; **j)** Las demás que establezca expresamente el contrato, y las leyes aplicables al presente caso.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Yoro.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente contrato: **1)** Acta de Recomendación de Adjudicación; **2)** Copia de la Oferta original de El Proveedor, **3)** Copias de Garantías, **4)** Certificación de Punto de Acta de Adjudicación tomada por la Honorable Corporación Municipal de Morazán, Yoro según Punto No. 9.6 de la Sesión Ordinaria No. 20- 2021 celebrada el Primero de Septiembre de 2021; **5)** Constancias de Solvencia, vigentes, emitidas a favor de **EL PROVEEDOR** por la Servicio de Administración de Rentas (**SAR**), **8)** Orden de Compra emitida al **PROVEEDOR** por parte de **LA MUNICIPALIDAD.**- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**-**EL PROVEEDOR** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEY APLICABLE.**-En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo**



7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de **conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república**, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara:
a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte
4. Revisar y verificar toda la información que debe ser prestada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada, verificada, por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razones del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
a. de parte del contratista o consultor; i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
b. De parte del contratante i. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de sus registros de proveedores y contratista que al efecto levare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación



de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual, y para Constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Morazán, Departamento de Yoro, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



BENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL



HERNAN ULLOA BOXILLA
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION
INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A DE C.V.
O EN SU ABREVIATURA. (CORINFAR S.A
DE C.V)

